

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 1 de 12

INVITACIÓN PÚBLICA N°001-2026 CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO – ITAPP

INFORMA:

El ITAPP en cumplimiento del acuerdo N°001 del 22 de octubre de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO”.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la página web del ITAPP <https://itapp.edu.co/se> deberán enviar al correo electrónico asesora.juridica@itapp.edu.co y a itapplaceja@gmail.com

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

Presentación de ofertas: cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico asesora.juridica@itapp.edu.co previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad en la pagina web de la entidad, en el que se certifique la indisponibilidad en las tres (3) horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico asesora.juridica@itapp.edu.co, y itapplaceja@gmail.com durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO:

De conformidad con el acuerdo N°001 del 22 de octubre de 2024, el ITAPP, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

- Objeto a contratar:** Adquisición de seguros para el Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño.
- Alcance del Objeto:** La adquisición de pólizas de seguros para el ITAPP corresponderán a las solicitadas por otras entidades públicas o privadas con el fin de cubrir riesgos contractuales exigidos por ley o por solicitud de las partes.

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 – (604)4600425
itapplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 2 de 12

Nota: se anexa el contrato firmado entre el ITAPP y el Municipio de La Ceja, con el cual las entidades interesadas pueden realizar la cotización correspondiente.

3. Clasificación UNSPSC: el bien y/o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el cuarto nivel, como se indica en la tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC 84131600 Clase : Seguros de vida, salud y accidentes

4. Plazo del contrato: siete (07) días.

Valor estimado: El valor del contrato será de seiscientos siete mil ciento ochenta y tres pesos (\$607.183) impuestos incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número:01

Valor: \$607.183

Fecha: 13 de enero del 2026

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos de conformidad con la normativa vigente.

Forma de pago: El valor total del contrato se realizará e un unico pago a través de la pagina web de la entidad aseguradora elegida, dentro de los 15 dias habiles siguientes a la expedicion de la póliza.

6. Rechazo de las ofertas: las propuestas se eliminarán, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, o realizar su actividad comercial, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itaplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 3 de 12

- b. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
 - c. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública.
 - d. Cuando uno de los ítems sobrepase el promedio de mercado (ver promedio de mercado)
 - e. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la ITAPP solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, o una vez solicitada las acredite con circunstancias posteriores al cierre del proceso.
 - f. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
 - g. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
 - h. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
 - i. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
 - j. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000).
 - k. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes u omite exigencias técnicas establecidas en la presente Invitación.
 - l. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
 - m. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
 - n. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho el ITAPP.
 - o. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
 - p. Cuando la propuesta económica modifiquen las especificaciones técnicas para la presentación de la propuesta económica.
 - q. Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.
- 8. Declaratoria de desierta:** El ITAPP declarará desierta la contratación del presente proceso en los siguientes eventos:
- a. Cuando no se presente ningún proponente.
 - b. Cuando ninguna oferta se ajuste a los requisitos de la Invitación.
 - c. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itaplaceja@gmail.com

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 4 de 12

9. Cronograma: el proceso tendrá el siguiente cronograma inicial.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos e Invitación Pública	13 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/
Observaciones a la Invitación Pública	13 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/ y el correo asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com
Respuesta, aclaraciones a las observaciones	13 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/
Plazo máximo para expedir adendas	13 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/
Entrega de propuestas	Hasta el 13 de enero de 2026 a las 5.00 pm en caso de que no hayan adendas	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/ y en el correo asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com
Publicación del informe de evaluación	14 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/
Entrega de requerimientos, observaciones al informe y plazo para subsanar	14 de enero de 2026 hasta las 12:00 p.m.	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/ y correo electrónico asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com
Informe definitivo (si hay lugar a ello)	14 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itapplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 5 de 12

Comunicación de aceptación de la oferta	14 de enero de 2026	página web del ITAPP https://itapp.edu.co/
--	----------------------------	---

Nota 1: se aclara que los plazos en la presente Invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma, se aclara que las observaciones a la Invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma, serán consideradas extemporáneas y se les dará respuesta por parte de la entidad en los términos de una petición.

Nota 2: La propuesta podrá ser presentada por intermediarios y/o corredores, pero la documentación a adjuntar, debe ser de la aseguradora. De igual manera se da claridad que no se dará ninguna retribución económica adicional por el servicio de intermediación.

10. Lugar de difusión: la información del proceso será publicada en página web del ITAPP <https://itapp.edu.co/>, aclarando que el único canal de comunicación entre la entidad y el oferente es dicha página de acuerdo con lo establecido por el manual de contratación ITAPP.

11. Forma de presentación de la propuesta: la propuesta se recibirá de manera exclusiva a través del correo asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com

La propuesta que se haga llegar por medio diferente al correo asesora.juridica@itapp.edu.co o itapplaceja@gmail.com la página web del ITAPP <https://itapp.edu.co/>, no se entenderá presentada por el oferente para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente o cualquier otro medio diferente al correo asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

12. Elaboración y presentación de la oferta: el proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través del correo asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com

13. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de las mismas serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

14. Aclaraciones: se podrán solicitar aclaraciones respecto de la Invitación Pública. Las observaciones deberán ser enviadas por correo electrónico a:
asesora.juridica@itapp.edu.co y itapplaceja@gmail.com

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itapplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 6 de 12

15. Requisitos Habilitantes: estos requisitos serán verificados por la parte jurídica del Comité Evaluador, y son los exigidos por el manual de contratación

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- b. Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- e. Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- f. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g. Certificado de Medidas Correctivas del representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
- i. Certificados de experiencia relacionados con el objeto a contratar.
- j. Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- k. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.
- l. Certificado de inhabilidades contra personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales, (expedido por la Policía Nacional), con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Adicionalmente las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control encargada, según la norma que regula la materia.

16. Experiencia acreditada: el proponente deberá acreditar dos (2) certificados, constancias o minutas de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas, en todo caso la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial.

la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades competentes, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que conformen la forma asociativa deben cumplir los requisitos habilitantes del numeral 12 de la presente Invitación

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itaplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 7 de 12

Pública. Para el cumplimiento de la experiencia ésta es ponderada de acuerdo al porcentaje de participación con que conforma la forma asociativa.

17. Términos y condiciones. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Entregar oportunamente las pólizas de seguro relacionadas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha al Instituto.
3. Garantizar el cubrimiento de los amparos asegurados, según la propuesta del contratista.
4. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el Asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regule.
5. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en la invitación pública.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
9. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
- b) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
- c) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
- d) Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ITAPP a lo largo de la ejecución del contrato.
- e) Mantener informada a la ITAPP de la dirección para comunicación y notificaciones.
- f) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
- g) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itapplaceja@gmail.com

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 8 de 12

18. Limitación de la convocatoria a Mipymes territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía (similar al caso concreto) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme territorial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Que se hayan recibido, antes abrir el procedimiento, mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territoriales.
- Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

1) **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2) Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada **sin la totalidad** de los documentos anexos requeridos **se entenderá como no presentada**.

Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itaplaceja@gmail.com

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 9 de 12

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

19. Procedimiento en caso de convocatoria limitada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la ITAPP expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes territoriales, según el caso.

En las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes territoriales. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

20. Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas:

los Consorcios y Uniones Temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITAPP.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itaplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 10 de 12

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del Consorcio o la Unión Temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

21. Reglas de subsanabilidad:

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el ITAPP podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

El ITAPP evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no subsanen la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo otorgado por la Entidad para hacerlo.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije El ITAPP, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, le podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

22. Evaluación y selección de ofertas: la evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador del ITAPP, conforme a los siguientes criterios:

- a. La adjudicación del proceso se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el ACUERDO No. 01 del 22 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO”.

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itaplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 11 de 12

- b. A la propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta Invitación. El ITAPP realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
- c. En el evento que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la suscripción del contrato.
- d. A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

23. Oferta con valor artificialmente bajo: cuando de conformidad con la información a su alcance, la Agencia estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. *(En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento conforme al manual de Colombia compra eficiente que establece el procedimiento para determinar si se rechaza o no una oferta por considerarse artificialmente baja)*

24. Procedimiento en caso de empate: se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En este caso se aplicarán los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

25. Riesgos: la política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. (Ver matriz de riesgos, estudios previos).

26. Garantías:

Por la naturaleza del contrato no se solicitarán garantías.

27. Aceptación de la oferta: se realizará de conformidad al procedimiento establecido en el ACUERDO No. 01 del 22 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO".

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itapplaceja@gmail.com*

	INVITACIÓN PÚBLICA	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño
		Página 12 de 12

28. Plazo para la adquisición y entrega de los documentos requeridos para la ejecución del contrato: se realizará de conformidad al procedimiento establecido en el ACUERDO No. 01 del 22 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO”.

29. Veedurías ciudadanas: de conformidad con la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, la ITAPP convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

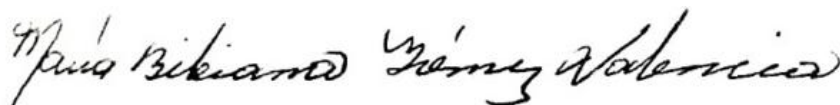
30. Multas: en caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá la ITAPP imponer multas diarias sucesivas conforme al contrato firmado. El contratista autoriza a la ITAPP a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

31. Anexos: hacen parte de la presente Invitación:

-Anexo N°1 contrato firmado con el municipio de La Ceja, el cual contiene las condiciones de la póliza a expedir por la aseguradora que gane el presente proceso.

32. Evaluación de propuestas: la evaluación del proceso se llevará a cabo conforme a lo establecido en el ACUERDO No. 01 del 22 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO”.

La Ceja, enero de 2026.



MARÍA BIBIANA GÓMEZ VALENCIA
Directora ITAPP

*Calle 19 # 17-59 Centro Educativo La Paz Tercer piso
Pbx (604)4448718 ext. 105 - (604)4600425
itapplacaja@gmail.com*